

## Yuly Andrea Ujueta Castillo

---

**De:** Comunicaciones Internas ANI  
**Enviado el:** lunes, 30 de septiembre de 2019 8:24 a. m.  
**Asunto:** Boletín N° 8 - Revelador Institucional de Control Interno

**Contactos:** (GRUPOANI); Juan Diego Toro Bautista; Ingrid Johanna Maldonado Martinez; Daniel Felipe Saenz Lozano; Julian David Oliveros Cuadros; Elkin Emilio Calle Castro; Manuel Andres Castellanos Sepulveda; Cesar Augusto Gomez Walteros; Maira Gisella Leon Delgado; Diego Alejandro Morales Silva; Juan Sebastian Barreto Montoya; Oscar Javier Medina Zuluaga



### Boletín No. 8

## DIFERENCIAS ENTRE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL O DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Teniendo en cuenta que el Control Interno Disciplinario al denominarse de manera similar a la Oficina de Control Interno, puede generar confusión respecto de sus competencias y responsabilidades, a continuación, se presentan algunos aspectos representativos que diferencian su gestión, no sin antes citar al respecto el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública quien sobre el particular señaló:

*“(...) Como se expresa en la Circular conjunta DAFP – PGN No. [001](#) de abril 2 de 2002, por el nombre dado en la nueva ley disciplinaria a las oficinas o unidades disciplinarias (de control interno disciplinario o de control disciplinario interno), se tiende a confundirlas con las oficinas de control interno institucional de que trata la ley 87 de 1993, **por lo cual se debe precisar que las funciones de una y otra oficina son incompatibles entre sí**, pues la función de la Oficina de Control Interno Institucional o de gestión, en relación con la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, es la de verificar que se ejerza adecuadamente la función disciplinaria, pero en ningún momento la de adelantar los procesos disciplinarios<sup>[1]</sup>.(...)”* (Negrilla fuera del texto)

## LA OFICINA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y/O DE GESTIÓN

La Unidad de Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces está definida en la Ley 87 de 1993, como:

(...) uno de los componentes del sistema de control interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (Art. 9).

Las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, buscan agregar valor a la gestión de la entidad y mejorar las operaciones de esta, por medio de la información obtenida en las auditorías e informes de seguimiento, sobre el estado en el que se encuentra la organización en un periodo de tiempo determinado, que proporcione a la Alta Dirección y a la entidad en general información relevante para la toma de decisiones. Esto, con el objetivo de reorientar oportunamente las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos<sup>[2]</sup>.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, **los roles de la Oficina de Control Interno de Gestión son:**

- Liderazgo estratégico
- Enfoque hacia la prevención
- Evaluación a la gestión del riesgo
- Evaluación y seguimiento
- Relación con entes externos de control

### **POR ENDE, NO SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:**

- ✓ Ejercer la función disciplinaria
- ✓ Adelantar tanto la indagación preliminar, como la investigación disciplinaria.
- ✓ Avocar conocimiento sobre hechos o actuaciones que posiblemente se enmarquen en lo establecido en el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002.
- ✓ Recibir las peticiones, quejas y reclamos que, en forma verbal o escrita, se presenten y que sean constitutivas de faltas disciplinarias.
- ✓ Remitir información a los Entes Externos de Control sobre las actuaciones y/o investigaciones disciplinarias que se adelanten.

<sup>[1]</sup> Concepto 144401 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=63395>.

<sup>2</sup> Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en diciembre de 2018



**Comunicaciones Internas ANI**  
Servicios  
Oficina de Comunicaciones  
Presidencia  
PBX: 571 - 484 8860 Ext:  
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C. – Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

---

[1] Concepto 144401 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=63395>.

[2] Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en diciembre de 2018